



Buenos Aires, 20 de diciembre de 2012

VISTO la Resolución N° 809/10 del Consejo Superior, mediante la cual se acepta al Ing. Ángel Fabián RIVADENEIRA LICHARDI como aspirante a Magister en Ingeniería Ambiental, y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Tesis, Dr. Ricardo DÍAZ, ha presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por el aspirante para la conclusión de la tesis "Estudio de compatibilidad de los campos electromagnéticos de frecuencia industrial en el sistema de transmisión en Alta Tensión del Noroeste Argentino, en función de la evolución del sistema Eléctrico", a la par que solicita la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en las Ordenanzas N° 1313 y N° 1121 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y la Carrera de Maestría en Ingeniería Ambiental, respectivamente.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación de los Dres. Miguel Ángel CABRERA, Leonardo ASSAF y Rodolfo EZQUER, como miembros titulares, y los Mg. Roberto RIVERO y María Teresa CASAS DE PERALTA, como miembros suplentes del Jurado de Tesis.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.





Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis "Estudio de compatibilidad de los campos electromagnéticos de frecuencia industrial en el sistema de transmisión en Alta Tensión del Noroeste Argentino, en función de la evolución del sistema Eléctrico" presentada por el Ing. Ángel Fabián RIVADENEIRA LICHARDI, integrado por los siguientes académicos:

Miembros Titulares: Dres. Miguel Ángel CABRERA, Leonardo ASSAF y Rodolfo EZQUER.

Miembros suplentes: Roberto RIVERO y María Teresa CASAS DE PERALTA.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los procedimientos para la evaluación y defensa de la tesis serán los establecidos en la Ordenanza N° 1313.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1701/2012

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior